

DICTAMEN DEL LDAC

Recomendaciones para la Reunión Anual de ICCAT de 2024

24^a Reunión Extraordinaria de la Comisión de ICCAT Limasol (Chipre), 11-18 de noviembre de 2024

Estado: Adoptado por el Comité Ejecutivo – Fecha: 13 de septiembre de 2024

Ref. R-03-Ej.18(2024-2025)/WG1

Lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

El LDAC expresa su firme apoyo a la lucha contra la pesca INDNR y anima a la adopción de más medidas en materia de transparencia y contra la pesca INDNR, entre las cuales se debería incluir lo siguiente:

- Colaborar con otras CPC de ICCAT para acelerar todo lo posible la ratificación del nuevo Convenio de ICCAT adoptado por la Comisión en 2018, pero que aún no ha ratificado la mayoría de CPC.
- Establecer un registro adecuado de los buques, lo que implica no solo los registrados sino los que faenan de forma activa en la zona de competencia de ICCAT.
- Ampliar en mayor medida los requisitos de notificación del número OMI para incluir a todos los buques admisibles, de acuerdo con la Resolución A.1117(30) de la OMI.
- Aumentar la transparencia relativa a la identidad de los buques, incluida la propiedad efectiva de los mismos. Concretamente, proponer la ampliación del registro de flotas para incluir información sobre la propiedad efectiva, tal y como se solicita en otras OROP, concretamente en la Recomendación 21-14 que modifica la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un Registro en ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del convenio.
- Seguir exigiendo una mayor responsabilidad a ciertos Estados de pabellón en el Comité de Cumplimiento y Control de ICCAT. Aquí se hace referencia a aquellos Estados de pabellón que son partes contratantes y que reiteradamente dejan de cumplir sus obligaciones de informar sobre las investigaciones realizadas acerca de acusaciones de incumplimiento y sobre las acciones adoptadas para abordar los

problemas de cumplimiento¹, tal y como se indica en la [Recomendación 08-09 que establece un proceso de revisión y declaración de información sobre cumplimiento](#) – recomendación que se debería mantener.

- En este sentido, el LDAC recomienda que la UE solicite aclaraciones acerca de las preocupaciones en materia de cumplimiento que ya planteó, donde se incluyen aquellas relativas a la falta de acción por parte de China en cuanto a la propiedad efectiva china confirmada de dos buques que aparecen en el listado «INDNR» y, además, que actúe basándose en cualquier información sobre cumplimiento debidamente documentada declarada en el marco de la Rec. 08-09 y la examine.

Para ello, ICCAT debería también aprovechar al máximo el reglamento interno actualizado del Comité de Cumplimiento adoptado en 2022 y apoyar en mayor medida a las CPC menos desarrolladas a la hora de fortalecer su capacidad de cumplimiento a través de una reunión específica en 2024. La UE también debería abordar el tema de la tarjeta amarilla a Senegal en el Comité de Cumplimiento.

- Solicitar que el Secretario Ejecutivo de ICCAT contacte con las autoridades indonesias pertinentes para confirmar y compartir la información detallada en el [desguace notificado](#) del buque SAGE en Indonesia, incluido en la lista INDNR. El buque SAGE fue objeto de debate en el grupo de trabajo permanente (PWG) en 2020 y en años posteriores.
- A tenor de la [recomendación 18-10 de ICCAT en relación con las normas mínimas para los sistemas de localización de buques \(SLB\) en la zona del convenio de ICCAT](#), aplicar un SLB para todos los buques que pescan activamente en ICCAT.
- Animar a las CPC a participar activamente en el grupo de trabajo del sistema de documentación de capturas y ampliar la cobertura de los sistemas electrónicos de documentación de capturas (eCDS) para cubrir todas las poblaciones/especies de ICCAT en el marco de un calendario ambicioso, empezando por el patudo, el pez espada y, posiblemente, el rabil. Esto se debería hacer conjuntamente con el Reglamento europeo de control de la pesca revisado que proporciona un eCDS destinado solo a ciertas flotas y especies y con la introducción del sistema CATCH IT, con el fin de evitar un sistema engorroso que penalice a las flotas comunitarias².
- Revisar [la Recomendación 18-09 sobre las medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR](#) con el fin de facilitar un mejor

¹ De conformidad con la Parte VI («Cumplimiento y ejecución») del Acuerdo de las Naciones Unidas para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas del Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relacionado con la conservación y gestión de los stocks transzonales y de grandes migradores.

² [Reglamento \(UE\) 2023/2842 del 22 de noviembre de 2023 por el que se modifica el «Reglamento de Control»:](#) Artículo 4, puntos (7) y (8) del Sistema de certificación de capturas para los productos pesqueros, por el que se modifica el artículo 12 del reglamento (CE) N° 1005/2008

intercambio de información a través del desarrollo de un sistema electrónico para este fin gestionado por ICCAT, interoperable con el sistema GIES, que incluya información sobre la denegación de acceso al puerto y los resultados de inspección, como mínimo. El LDAC también recomienda que la UE trabaje con el Comité de Cumplimiento de ICCAT para garantizar la aplicación efectiva de las Recomendaciones existentes.

- Apoyar el establecimiento de un sistema de visitas e inspecciones en alta mar (HSBI) que también debería incluir iniciativas de capacitación que permita a todos los miembros de ICCAT trabajar conjuntamente y de forma equitativa en relación con las inspecciones de los buques y que garantice que los miembros cumplen las medidas de conservación y gestión de ICCAT.

Asimismo, el LDAC acoge con agrado la decisión de continuar con los debates sobre el sistema HSBI de forma más estructurada en el marco del Grupo de expertos en inspección en puerto para la creación de capacidad y asistencia (PIEG) de ICCAT y solicita que se permita la participación de observadores. También resulta fundamental que la UE busque más apoyo, especialmente entre las CPC de renta baja, para poder establecer este sistema.

Capacidad pesquera

- Al LDAC le preocupa el aumento de la capacidad pesquera en la zona del convenio de ICCAT en los últimos años. El LDAC considera que el SCRS debería avanzar en la estimación de los niveles de capacidad pesquera en la zona del convenio de ICCAT, de forma que sirva de cara a la estimación de los niveles óptimos de capacidad pesquera que se necesitarían para alcanzar los objetivos de ICCAT.

Los resultados de este trabajo deberían tenerse en cuenta junto con los límites de capturas en la adopción de las claves de reparto para las pesquerías de ICCAT. Asimismo, el LDAC recomienda que la Comisión estudie la posibilidad de armonizar los parámetros para medir la capacidad de las distintas flotas.

Transbordos

- El LDAC apoya la eliminación total de los transbordos en el mar y acogerá con agrado todas las propuestas destinada a este fin, incluida cualquier propuesta que mejore la supervisión de los transbordos en el ínterin.
- Mientras tanto, el LDAC apoya la continuación del Programa Regional de Observadores de ICCAT para buques con una eslora total de 24 metros que participen en operaciones de transbordo en el mar.

Los Estados rectores del puerto deben garantizar que las operaciones de transbordo en puerto – entre las que se incluyen en particular las operaciones en fondeadero³ – son objeto de un seguimiento y control adecuados de conformidad con [la Recomendación 18-09 sobre las medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR](#) o con medidas más estrictas de acuerdo con el derecho nacional e internacional. De conformidad con la Recomendación 18-09, cada año las CPC deben inspeccionar al menos el 5% de las operaciones de desembarque y transbordo en sus puertos designados tal y como sucede con los buques pesqueros extranjeros.

Programa regional de observadores

- El LDAC apoya enérgicamente el aumento de la cobertura de observadores científicos para todas las flotas y recuerda la cobertura mínima recomendada por el SCRS para las especies en peligro, amenazadas y protegidas. El LDAC indica que ICCAT ya requiere una cobertura de observadores del 100% para cerqueros y, en el caso de los buques palangreros, del 20% para el atún rojo y del 10% para túnidos tropicales.

No obstante, estos requisitos se recogen en los planes plurianuales de conservación y gestión para túnidos tropicales ([Rec. 22-01](#)) y atún rojo ([Rec. 22-08](#)). A pesar de que la [Recomendación 16-14 sobre las normas mínimas de observación](#) tenía que haberse revisado en 2019, sigue sin haber sufrido modificaciones y desfasada. Por ello, el LDAC sugiere actualizar las disposiciones de la [Rec. 16-14](#) y alinearlas con aquellas recogidas en los planes plurianuales (100% de cobertura de observadores para cerqueros y 20% para todos los palangreros y cañeros) e incluir un enlace a las normas de seguimiento electrónico, ahora que se han adoptado ([Rec. 23-18](#)). Además, el LDAC apoya aumentar la cobertura de observadores incluso a través del seguimiento electrónico, ahora que las normas mínimas se han adoptado.

- El LDAC considera que el calendario propuesto para la aplicación del programa regional de observadores en ICCAT no es realista. Pese a que el LDAC apoya plenamente el desarrollo y la armonización de los programas nacionales de observadores y, cuando estos no existan o se demuestre que no son eficientes, el desarrollo de programas regionales de observadores para todos los buques con una eslora total de 24 metros, considera que el plan presentado en la propuesta de la UE del Plan plurianual para los túnidos tropicales no es realista y que el Grupo de Trabajo sobre medidas de gestión integradas (IMM) y el SCRS deben seguir reflexionando al respecto. Se trata de algo fundamental para el seguimiento efectivo de todas las pesquerías de ICCAT, así como para garantizar la precisión de los datos transmitidos a la secretaría de ICCAT.

³ De acuerdo con el párrafo 1 de la Recomendación 18-09, «puerto» incluye terminales no costeras y [zonas marinas del puerto](#), así como otras instalaciones de desembarque, transbordo, empaquetado, transformación, repostaje o reabastecimiento.

Evaluación de la estrategia de gestión

- El LDAC apoya el desarrollo de los procesos de evaluación de la estrategia de gestión (MSE) en el marco de ICCAT y aprovecha esta oportunidad para defender un mayor intercambio entre científicos, responsables políticos y partes interesadas con el fin de fomentar la participación de la industria pesquera. El reciente ejemplo del desarrollo de la estrategia de capturas para el atún rojo en ICCAT con una serie de reuniones con embajadores, entre otros, podría ser un modelo a seguir para las poblaciones de túnidos tropicales.
- Además del apoyo al desarrollo de una estrategia de capturas para todos los túnidos tropicales, el LDAC también defiende un enfoque plurianual y multiespecífico tanto para los túnidos tropicales como para los tiburones que aporte estabilidad al marco de gestión en beneficio del estado de los recursos y de la visibilidad necesaria de la industria pesquera.
- El LDAC insta a la UE a solicitar el desarrollo de una MSE para la tintorera para 2025.

Recogida de datos

- De acuerdo con el nuevo Reglamento de control de la pesca de la UE, el LDAC recuerda la necesidad de establecer y reforzar la recogida de datos de la pesca recreativa y artesanal de túnidos y especies afines en toda la zona del convenio de ICCAT con el fin de estimar la mortalidad producida por este sector y mejorar la solidez de la evaluación del stock y del asesoramiento asociado en materia de gestión.

Cooperación entre ICCAT y GFCM

- El LDAC anima encarecidamente a las OROP y CPC en cuestión a realizar acciones decisivas para acabar progresiva y eficazmente con el uso de las redes de deriva ilegales y cumplir todas las medidas de conservación y gestión (CMM) pertinentes⁴.
- El LDAC sigue animando a la UE a proponer iniciativas como un taller conjunto entre ICCAT y la GFCM destinado a promover una mayor cooperación en cuanto a la aplicación de resoluciones relacionadas con la prohibición y el uso de redes de deriva⁵.

⁴ Incluidas la Recomendación 03-04 de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo, la Recomendación GFCM/22/1997/1 sobre el límite del uso de las redes de deriva en el Mediterráneo y la Recomendación GFCM/29/2005/3 por la que se prohíbe el uso de redes de deriva para la pesquería de especies de grandes pelágicos.

⁵ A continuación se indica el enlace a los términos de referencia (TdR) y al informe de la reunión anual de 2023: <https://gfcmlib.azureedge.net/CoC/Decisions%20Texts/Forms/AllItems.aspx?id=%2FCoC%2FDecisions%20Texts%2FRES%2DGFCM%5F46%5F2023%5F10%2De%2Epdf&parent=%2FCoC%2FDecisions%20Texts&p=true&ga=1>

- La GFCM insistió en la urgencia de abordar la cuestión de las redes de deriva ilegales en estrecha colaboración con ICCAT y se refirió al dictamen formulado por el Comité de Cumplimiento (CoC) sobre la particular necesidad de redactar una definición clara de tales redes de deriva. A partir de una propuesta de la Unión Europea, la Comisión adoptó la Resolución GFCM/46/2023/10 sobre la restricción y prohibición del uso de redes de deriva en el mar Mediterráneo, tal y como se recoge en el Anexo 37. Esta resolución apoya a las CPC a la hora de comprender, a través de un esfuerzo conjunto entre la GFCM e ICCAT, concretamente cómo definir las características técnicas de la pesca con redes de deriva para evaluar sus repercusiones, armonizar su gestión y garantizar que las redes de deriva ilegales no se usen.
- Esta cooperación entre la GFCM e ICCAT debería impulsar la supervisión, reforzando la aplicación de las resoluciones y contribuyendo activamente a una notificación más precisa de los datos relevantes, así como mejorar el control y el seguimiento. También debería permitir a la UE extraer lecciones del reciente avance realizado por la GFCM en la adopción de los procedimientos de gestión.

Normas laborales

- El LDAC apoya la constitución de un grupo de trabajo permanente de ICCAT sobre normas laborales y la conversión de [la Resolución 23-20 sobre los principios básicos relativos a las normas laborales en las pesquerías de ICCAT](#) en una recomendación vinculante en un futuro próximo.

Cambio climático

- El LDAC acoge con agrado la reunión de expertos en cambio climático de ICCAT celebrada los días 2 y 3 de julio de 2024 e indica que no queda claro hasta qué punto se ha avanzado en la reciente reunión del grupo conjunto de expertos. El LDAC muestra su decepción ante la eliminación del texto relativo a la MSE y el enfoque EAFM.
- Dado que el cambio climático afecta a todas las poblaciones de peces y a la viabilidad comercial de la pesca en todos los océanos, así como al sustento de las personas que dependen de la pesca y del pescado para obtener ingresos y subsistir, el LDAC insta a la Comisión a defender que se establezcan prioridades claras como el progreso relativo al trabajo sobre el enfoque EAFM y la inclusión de consideraciones relativas al clima en las MSE y en los procedimientos de gestión.
- Aunque el SCRS debería liderar el proceso y formular las preguntas, también existe una clara necesidad de que los responsables de la toma de decisiones aceleren este proceso en ICCAT e informen sobre el mismo. Por ello, el LDAC considera que la constitución de un grupo de expertos sobre cambio climático es importante para guiar y ayudar a priorizar estos esfuerzos en el marco de ICCAT y recomienda a la UE que priorice la adopción de un plan de acción sobre cambio climático en ICCAT.

Panel 1 de ICCAT – Pesquería de túnidos tropicales

Recomendaciones del LDAC en relación con un plan de gestión plurianual para túnidos tropicales (PA1)

El LDAC se muestra preocupado por las dificultades de los últimos años a la hora de progresar en la revisión de la [Recomendación 16-01](#) sobre la gestión del patudo. Las flotas de la UE han asumido una parte considerable de la reducción del esfuerzo pesquero y de las capturas en los últimos años (es decir, una reducción de aproximadamente un 20% del esfuerzo pesquero y de un 30% de capturas desde 2018). A pesar de este esfuerzo, el LDAC lamenta que no se haya avanzado en 2024, pese a la mejora de la situación del stock reconocida por el SCRS y la perspectiva razonable de un aumento del TAC.

Límites de capturas para patudo

- Siempre que las flotas comunitarias se puedan beneficiar del aumento del TAC, el LDAC podrá apoyar el acuerdo de 73.000 toneladas, nivel que ha obtenido un gran apoyo durante la última reunión entre sesiones del Panel 1.
- El LDAC apoya los debates mantenidos entre sesiones en el Panel 1 y toma nota de que la decisión consensuada de TAC=73.000 t encaja con los resultados de la evaluación y se ajusta a la norma de control de capturas (HCR) objeto de debate. No obstante, las elevadas probabilidades utilizadas para estimar el TAC se fijaron para responder a las inquietudes relativas a la anterior evaluación del stock de patudo: había varias dudas debido a los cambios en la estimación del índice de abundancia para las flotas asiáticas, así como en relación con la edad máxima utilizada. Si se da respuesta a esas dudas en la próxima evaluación, quizá no sea necesario mantener las mismas probabilidades elevadas en 2026. En ese caso, el LDAC recomienda que ICCAT retome los niveles habituales de probabilidad de recuperación, de acuerdo con las evaluaciones anteriores, para la estimación del TAC (60%).

Asignación de TAC para patudo

- Teniendo en cuenta que la Comisión quiere mantener la actividad de su flota de túnidos tropicales en el Océano Atlántico, el LDAC apoya a la Comisión Europea en la negociación destinada a lograr un sistema de reparto que garantice igualdad de condiciones (LPF) entre los buques comunitarios y no comunitarios.
- El LDAC apoya las categorías establecidas para la asignación, pero sugiere que las CPC más desarrolladas (como EEUU, Canadá, Francia, San Pedro y Miquelón) no deberían beneficiarse del aumento del TAC tanto como las CPC de renta baja: ICCAT debería

valorar atribuirles límites de capturas individuales como a otras CPC más desarrolladas.

- El LDAC se opone enérgicamente a que cualquier rebasamiento de una CPC/categoría que ya esté sujeta a una cuota se pueda compensar mediante otra CPC/categoría. Esto sería injusto para las CPC que respetan sus límites de capturas, incluidas las flotas comunitarias, e impediría que las flotas consolidadas tuvieran estabilidad económica.
- En relación con la utilización del TAC, el LDAC recomienda:
 - o Exigir un seguimiento prácticamente en tiempo real a todas las CPC;
 - o Enviar información previa a ICCAT sobre el plan de gestión pesquera para las CPC de renta baja que tienen previsto desarrollar sus pesquerías para anticipar las necesidades de transferencia de cuota.
- El LDAC recomienda que no se ponga en riesgo ninguna posibilidad de pesca futura para cerqueros atuneros europeos por cuestiones de reasignación.
- El LDAC advierte de que la prohibición propuesta de realizar operaciones de fletamento de atún tropical podría retrasar o impedir la adopción de la medida, ya que esta es una de las posibilidades que tienen los Estados de renta baja de desarrollar sus flotas. Como el fletamento está relacionado con la capacidad global, el LDAC recomienda más bien mantener un debate a nivel mundial sobre la capacidad, vinculado a las asignaciones.

Veda de los FAD

- Una moratoria de FAD es una medida adicional a la cuota que, en ICCAT, es el principal motor de las capturas. Es lógico que esta medida de capacidad se suavice debido a que el TAC para patudo ha aumentado.
- La moratoria de FAD lleva ejerciendo un impacto socioeconómico muy fuerte en la flota de la UE desde 2020. Cuatro buques cerqueros de la UE ya han cesado su actividad y, a nivel mundial, el número, las capturas y la productividad de los buques comunitarios ha descendido a causa de la moratoria.
- Por el contrario, las flotas de propiedad asiática que enarbolan pabellones africanos están aumentando debido a la falta de medidas suficientes y adecuadas de seguimiento, control y vigilancia aplicables, al revés que en la UE. A modo de ejemplo, mientras que las capturas mundiales de túnidos tropicales de Ghana y Senegal han aumentado, la aportación de patudo al total de capturas ha descendido drásticamente; al contrario de lo que se esperaba, pero sin rebasar por ello sus límites de capturas. Esto implica que, a pesar de que las capturas totales aumentan,

las capturas de patudo (BET) no lo hacen de forma proporcional, lo que indica que seguramente se estén declarando cifras erróneas.

- En virtud de lo anterior, el LDAC recomienda:
 - o Que la UE solicite a ICCAT que mejore el cumplimiento, el seguimiento y también el régimen sancionador; y
 - o Que la UE actúe de forma bilateral con los países terceros correspondientes, incluso a través de diálogos INDNR, SFPa y cooperación mediante capacitación para mejorar la situación actual.

- El LDAC recomienda que el SCRS emita un dictamen específico sobre los efectos de la veda existente de los FAD y que realice una evaluación completa de impacto de su eficacia (es decir, si la duración de 72 días es proporcional y adecuada a la reducción de capturas necesaria), utilizando la información y datos disponibles, aunque aún falten las aportaciones de algunas CPC. Su integración como escenario en la MSE podría ser una forma de evaluar sus repercusiones. Lo ideal sería que esto estuviera terminado antes de la reunión del PA1 de ICCAT de noviembre o a tiempo para esta.

Biodegradabilidad de los FAD

- El LDAC recomienda la adaptación a la medida recientemente adoptada en la CIAT que establece una hoja de ruta hacia una biodegradabilidad del 100% de dispositivos de concentración de peces (de todo tipo: a la deriva/dFAD y anclados/aFAD) en 2029.

- El LDAC también recomienda incluir los debates más recientes sobre los beneficios de los diseños de FAD completamente no enmallantes sin materiales de red o malla, dejando a discreción del operador la elección del tipo de materiales y diseños empleados mientras que cumplan su objetivo utilizando el modelo de resolución de la CIAT para FAD biodegradables.

Medidas técnicas en materia de FAD

- El LDAC apoya la aplicación por parte de ICCAT de un proceso para determinar las reglas que regulan la recuperación de los FAD, su marcado, propiedad y uso de boyas.

- El LDAC también recomienda valorar el feedback sobre la aplicación de las nuevas medidas sobre FAD de la CTOI (Recomendación 24-02 sobre la gestión de dFAD, que aún no está disponible online).

Gestión del rabil (YFT) y del listado (SKJ)

El grupo de especies de túnidos tropicales celebró una reunión sobre la evaluación del stock de rabil en Madrid del 8 al 12 de julio de 2024. La reunión del SCRS tendrá lugar en la semana que comienza el 23 de septiembre, por lo que el LDAC no puede proporcionar información al respecto en este momento.

- **Sobre el rabil (YFT):**

- Según el grupo de especies de túnidos tropicales, tras la reunión de evaluación del stock de rabil que tuvo lugar en Madrid del 8 al 12 de julio, el stock del rabil del Atlántico no está sobreexplotado ni es objeto de sobrepesca⁶.

- **Sobre el listado (SKJ):**

- Hay que aceptar el dictamen del SCRS y plantearse que, siguiendo un enfoque multiespecífico, se debe llevar a cabo una MSE para las tres especies de túnidos tropicales. Una vez que se complete esta MSE, ICCAT debería desarrollar una estrategia de capturas para todos los stocks de túnidos tropicales que sustituya la asignación existente de límites de capturas de patudo y rabil.
- Mientras tanto, aunque el LDAC reconoce el trabajo relativo a la MSE realizado para el stock de listado del Atlántico occidental (WSKJ), este CC recomienda que la Comisión trabaje estrechamente con otras CPC para adoptar un procedimiento de gestión para el WSKJ en la reunión anual de este año.

⁶ [Report from the 2024 Yellowfin Tuna Stock Assessment Meeting – hybrid, Madrid, 2024](#), Figura 47, p. 69
Las previsiones preliminares abren la posibilidad de aumentar el TAC hasta 130.000 t sin poner el stock en riesgo y el RMS medio estimado es de 121.661 t con un 80% de intervalos de confianza de 107.485 y 188.456 t.

Panel 4 de ICCAT – Tiburones y otras especies

Consideraciones generales sobre tiburones (PA4)

- El LDAC apoya los esfuerzos de ICCAT destinados a establecer una gestión eficaz, duradera y sostenible de los stocks de tiburones para proporcionar la base de los certificados de extracciones no perjudiciales (NDF) científicamente viables para los Estados miembros con el fin de exportar a mercados internacionales de acuerdo con los requisitos de la CITES.
- El LDAC reconoce la necesidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar el restablecimiento de los stocks a niveles capaces de producir el RMS de acuerdo con el artículo 2(2) de la PPC y la importancia de mantener o recuperar los stocks de tiburón en el cuadrante verde de la matriz de Kobe (es decir, que no estén sobreexplotados ni sean objeto de sobrepesca) con una probabilidad del 60% al menos. Esta probabilidad es ampliamente adoptada para la gestión sostenible del atún y otras especies objetivo y, por ello, debería también aplicarse a la gestión de los stocks de tiburones, de acuerdo con el principio de cautela.
- El LDAC insta a la UE a valorar también en sus propuestas y deliberaciones las consideraciones socioeconómicas y a evaluar el impacto sobre las flotas palangreras comunitarias y las comunidades costeras dependientes de estas de medidas más estrictas relativas a la conservación y gestión de los stocks de marrajo dientuso, pez espada y tintorera del Atlántico.
- El LDAC apoya el desarrollo de estrategias de capturas que incluyen procedimientos de gestión para todos los tiburones explotados de forma comercial (tintorera y marrajo dientuso) con el fin de no comprometer su viabilidad ni arriesgar la pérdida de una flota valiosa que proporciona datos coherentes de las extracciones totales, que son clave para realizar evaluaciones científicas sólidas. En este sentido, conviene destacar el trabajo de muchas flotas españolas y portuguesas de palangre en el proyecto de mejora pesquera (FIP) BLUES, con medidas voluntarias que incluyen realizar una autolimitación de capturas y evitar en tiempo y espacio la captura de poblaciones reproductoras de tiburones en ciertos caladeros.
- Al LDAC le preocupa la constante falta de cumplimiento de otras CPC en relación con la aplicación de la [Recomendación 11-15 sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de declaración de datos](#) y reconoce la necesidad de reforzar la recogida de datos.

- El LDAC recomienda reforzar las medidas necesarias para garantizar que todas las flotas, no solo las de la UE, minimizan y, en la medida de lo posible, eliminan las capturas accesorias y aumentan la supervivencia post-captura. Todas las flotas deben poner en práctica las medidas existentes para reducir y evitar las capturas accesorias de forma sistemática.
- No obstante, el LDAC quisiera recalcar que se debe poner fin de inmediato a la falta de cumplimiento de las CMM relacionadas con los tiburones y a la sobrepesca de los stocks de tiburones a cargo de varias CPC para evitar que los stocks se desmoronen y para permitir la recuperación de los stocks sobreexplotados. Es necesario contar con el compromiso de todas las CPC y no solo con el de las flotas de la UE. En caso de incumplimiento reiterado de las CMM relacionadas con los tiburones por parte de ciertos países, la UE asumirá un compromiso bilateral con los terceros países en cuestión, incluso a través de diálogos INDNR.
- Asimismo, el LDAC recuerda que la [Recomendación 06-13](#) permite la adopción de medidas comerciales para responder a cuestiones de incumplimiento. Por ello, el LDAC considera de extrema importancia intensificar la colaboración con la CITES y animar a una mayor interacción entre los expertos en biología de tiburones y el SCRS y el PA4 de ICCAT y evitar interacciones negativas entre ambas organizaciones.

Política de aletas adheridas de forma natural

- La UE ha sido pionera a la hora de garantizar la utilización completa de los tiburones mediante la adopción de su [Reglamento \(UE\) Nº 605/2013](#) (conocido como «Reglamento de cercenamiento de aletas de tiburones»).
- En reuniones anteriores de ICCAT, la UE ha liderado o coliderado varias propuestas para sustituir la [Recomendación 2004/10](#) ya desfasada por una prohibición del cercenamiento de las aletas de tiburón en el mar, que exige que todos los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas de forma natural. Desgraciadamente, estas propuestas han fracasado reiteradamente hasta la fecha debido a la oposición de Japón y China.
- El LDAC insiste en la necesidad de celebrar reuniones bilaterales, incluso fuera del ámbito de la pesca, con Japón, República de Corea, China y Taiwán/Taipéi Chino antes de la reunión de ICCAT para encontrar una solución y evitar que vuelvan a bloquear la adopción de la política de «aletas adheridas de forma natural». Es primordial confrontarlos con las medidas ya aplicadas en las OROP del Pacífico de las que son miembros.
- El LDAC también recomienda que la UE insista en solicitar a las CPC que se oponen a su propuesta de «aletas adheridas de forma natural» que demuestren con pruebas científicas la eficiencia de los sistemas que dicen tener implantados.

- Si las negociaciones vuelven a fracasar, el LDAC instará a la Comisión Europea a aclarar que la flota comunitaria ha apoyado sistemáticamente la política de «aletas adheridas de forma natural» como práctica habitual. Resulta fundamental garantizar que no se atribuye responsabilidad alguna a la flota comunitaria por el fracaso de las negociaciones.
- El LDAC solicita a la Comisión Europea que demuestre liderazgo y que vuelva a presentar la propuesta cada año hasta que se consiga una resolución satisfactoria. Si no se alcanza un consenso, la Comisión debería estar preparada para justificar y defender una votación, destacando que se ha previsto tiempo suficiente para la negociación y el debate, a pesar de la oposición de unas pocas Partes Contratantes.

Marrajo dientuso del Atlántico - ASM (*Isurus oxyrinchus*)

- El LDAC apoya la búsqueda de un plan de recuperación basado en la ciencia para esta población y reconoce la necesidad de reducir la mortalidad por capturas accesorias a niveles sostenibles. El LDAC también aboga por el respeto a las medidas de reducción ya implantadas en las Recomendaciones 22-11 y 21-09, que establecen un límite de mortalidad total de 250 toneladas para el Atlántico norte que, desgraciadamente, no se ha podido conseguir aún. Cualquier medida futura debería debatirse con las partes interesadas/los operadores de la UE.
- El plan de trabajo de ICCAT prevé la realización de nuevas evaluaciones científicas para la MSE en 2025 tanto para los stocks del Atlántico norte como para los del Atlántico sur. Inicialmente, se planificaron para 2024, pero se han retrasado a 2025. El LDAC pide a la UE que garantice que la Comisión encarga al SCRS que las realice con carácter urgente en 2025, tal y como estaba previsto.
- *Posiciones divergentes sobre el marrajo dientuso del Atlántico del sector pesquero y del grupo de ONG:*
 - o *El sector pesquero del LDAC entiende que la Comisión no debería solicitar medidas nuevas hasta que se publiquen los resultados de la evaluación del stock de 2025, teniendo en cuenta que las medidas actuales están siendo eficaces como demuestra la creciente abundancia de esta especie observada por los palangreros en sus operaciones diarias.*
 - o *El grupo de ONG del LDAC insta a la Comisión a pedir a ICCAT que vuelva a evaluar las prioridades urgentemente y a aplicar medidas adicionales para 2025 con el fin de reducir la mortalidad del marrajo dientuso del Atlántico norte a menos de 250 t. Conviene recordar que la mortalidad ha estado muy por encima de 600 t hasta la fecha y que la recuperación del stock ni siquiera ha empezado, pero, según las previsiones del SCRS, no se alcanzará al menos hasta 2070 con una mortalidad de 270 t o menos.*

- El LDAC indica que la flota europea ya está aplicando medidas adicionales para contribuir a la recuperación del stock. En 2019, los tiburones marrajo aparecían en el listado del Apéndice II de la CITES, donde se pide a las naciones exportadoras que demuestren la sostenibilidad de sus capturas. En ausencia de dichas «pruebas», el grupo de revisión científica (SRG) de las autoridades europeas de la CITES decidió en septiembre de 2022 dejar de permitir las importaciones y exportaciones de marrajo dientuso procedente del Atlántico sur. Asimismo, los buques de la UE evitan zonas de gran interacción. Por ello, el LDAC recomienda que:
 - o Igual que el SRG de las autoridades europeas de la CITES, las CPC de ICCAT no permitan emitir certificados comerciales para el marrajo dientuso en el Atlántico.
 - o La Comisión solicite al SCRS que realice un análisis y proponga medidas para las zonas de gran interacción, teniendo en cuenta la información existente sobre juveniles y puntos críticos facilitada por las CPC.

- El LDAC también apoya:
 - o Que las CPC de ICCAT redoblen esfuerzos en la recogida de datos (incluidos los programas de muestreo y etiquetado) y en la transmisión de los mismos a ICCAT para mejorar el conocimiento biológico de los stocks y reducir la incertidumbre, de forma que las evaluaciones científicas puedan ser más sólidas en el futuro.
 - o El refuerzo y mejora de los programas de observadores, incluso a través de un programa de seguimiento electrónico (EMS) y/u observadores a bordo, para comprender mejor cuántos ejemplares de marrajo dientuso se devuelven al mar vivos o muertos.

Pez espada del Atlántico norte y sur (*Xiphias gladius*)

- El LDAC apoya el progreso del trabajo realizado sobre el desarrollo de una MSE para el pez espada (SWO). Se trata de un objetivo común compartido por todos los miembros del LDAC, ya que proporcionaría mayor visibilidad al sector al estabilizar las posibilidades de pesca. En este sentido, **el LDAC pide a la Comisión que apoye la adopción de un procedimiento de gestión para el pez espada del Atlántico norte en la reunión anual de este año.**

- El LDAC anima a la UE a analizar detenidamente las soluciones de compromiso en términos biológicos y socioeconómicos de cada uno de los procedimientos de gestión posibles (CMP) que quedan en cuanto al rendimiento y para cumplir el objetivo de

gestión, mientras avanza hacia la adopción de un plan de gestión este año. Particularmente, el LDAC pide a la UE que conserve las posibilidades de pesca de su flota, teniendo en cuenta que en la actualidad las cuotas se utilizan íntegramente. El LDAC también anima a la UE a tomar en consideración y defender el statu quo en relación con la revisión de los criterios de reparto, en caso de que esta se produzca.

- El LDAC apoya la posición de la UE de incluir en el modelo las extracciones totales (es decir, desembarques + descartes) al fijar el TAC y anima a la CE a debatir al respecto en la próxima reunión del PA4 para intentarlo y, si no es posible, proporcionar explicaciones claras sobre los motivos.
- El LDAC apoya solicitar datos de los descartes a todas las CPC.

FIN